



HOSPITAL UNIVERSITARIO
RÍO HORTEGA



**MODELO TIPO DE CONTRATO DE SUMINISTROS
EXPTE 2020007605/2018/8003
4610008082**

OBJETO: Suministro de cuatro automóviles eléctricos con destino al Hospital Universitario Río Hortega.

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO:

<u>Importe sin IVA(€)</u>	<u>Cuantía del IVA(€)</u>	<u>Importe total(€)</u>
84.555,08€	17.756,57€	102.311,65€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 05.22.312A02.62800.8

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: abierto simplificado (artículo 151.1 de la LCSP).

ADJUDICATARIO: VALLADOLID AUTOMÓVIL, S.A.

C.I.F./N.I.F.: A- 47001789 **LOCALIDAD:** VALLADOLID

DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO: 2 meses a contar desde la formalización

En Valladolid , a 14 de agosto de 2018

SE REUNEN:

DE UNA PARTE, D. José Miguel García Vela Director Gerente del Hospital Universitario Río Hortega, con las facultades delegadas en la Resolución del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, sobre delegación de competencias en los diferentes órganos de la misma, de fecha 28 de septiembre de 2015, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 195 de 7 de octubre de 2015, y en relación con la D.A. Tercera del Decreto 42/2016 de 10 de noviembre por el que se establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud; publicado en el B.O.C.y.L nº 218 de 11 de noviembre de 2016.

DE OTRA PARTE D. José Luis López Valdivielso, con D.N.I...12.357.738-E., como representante de la empresa VALLADOLID AUTOMÓVIL, S.A, y con domicilio social en Pso. Hospital Militar, 31 Avda de Madrid, 50.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato administrativo.



ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El expediente de suministro fue promovido por la Subdirección de Gestión y Servicios Generales.

SEGUNDO.- La retención de crédito fue efectuada por el Servicio de Contabilidad de esta Gerencia con fecha 11 de junio de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.22.312A02.62800.8, con un presupuesto total de 103.278.34 €.

TERCERO.- La aprobación del gasto fue realizada por la Directora Médica en funciones de Directora Gerente del Hospital Universitario Río Hortega con fecha de 14 de junio de 2018, por importe de 103.278.34 €.

QUINTO.- La adjudicación fue acordada por Resolución de la Directora Médica en funciones de Directora Gerente del Hospital Universitario Río Hortega el día 24 de junio de 2018.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto el suministro de cuatro vehículos eléctricos con destino al Hospital Universitario Río Hortega RENAULT ZOE

Las prestaciones del suministro de referencia se realizarán con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen esta contratación.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.



El presente contrato tiene naturaleza administrativa, y se registrará, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas correspondientes al expediente de contratación.

La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la legislación de contratos del Sector Público reseñada en el párrafo anterior, así como al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas correspondientes.

TERCERA.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

Este contrato esta integrado por los siguientes documentos y con el siguiente orden de prioridad:

1. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. La oferta del contratista.
4. El presente contrato

CUARTA.- CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen esta contratación, quedando unidos al presente contrato.

QUINTA.- PRECIO.

La cuantía total del presente contrato asciende a:

<u>Precio sin IVA(€)</u>	<u>Cuantía del IVA(€)</u>	<u>Precio total(€)</u>	<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Anualidad</u>
84.555,08€	17.756,57€	102.311,65€	05.22.312A02.62800.8	2018

SEXTA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión.

SEPTIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración inicial del presente contrato es de 2 meses. La ejecución del contrato se inicia el día de su formalización, 14 de agosto y concluye el 13 de octubre de 2018.

El contrato no podrá prorrogarse.

OCTAVA.- ENTREGA DE LOS BIENES.

Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a suministrar los bienes objeto del mismo a los precios y en las condiciones y plazos máximos ofertados por el adjudicatario.

Los bienes objeto de este suministro serán entregados el Hospital Universitario Río Hortega en la forma y lugar indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el pliego de prescripciones técnicas.

NOVENA.- GASTOS DE TRANSPORTE.

Los gastos de transporte y entrega de los bienes objeto del suministro serán por cuenta del adjudicatario.

DÉCIMA.- RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago se tramitará una vez recibido de conformidad el suministro realizado y previa la presentación de la correspondiente factura electrónica.

El pago se realizará de conformidad con lo establecido en la cláusula 6ª y en el apartado 19 correspondiente al "Régimen de pago" del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

UNDÉCIMA.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía de los vehículos será de 2 años contado a partir de la fecha del acto formal y positivo de recepción o de conformidad de la prestación del objeto contractual, y en los términos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DUODÉCIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas con la firma de este contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Gerencia Regional de Salud _una garantía por importe de 4.227,75 €.

DÉCIMOTERCERA.- COMPROBACIONES DE LOS SUMINISTROS.

Tanto en los contratos en los que el empresario se obligue a la entrega de una pluralidad de bienes de forma sucesiva como en el resto de contratos de suministros, la Administración se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación y en el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega. A estos efectos el responsable del contrato podrá, en cualquier momento durante el proceso de fabricación y sin previo aviso, efectuar "in situ" el control de las materias primas con la finalidad de comprobar si las mismas corresponden al material ofertado por el empresario, levantando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

DÉCIMOCUARTA.- PRERROGATIVAS.



El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución, determinar los efectos de esta y la inspección de las actividades del contratista, limitando su ejercicio a los aspectos que tengan relación con la ejecución del contrato

Contra sus acuerdos podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMOQUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En su caso, y de acuerdo con lo establecido en el cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares este contrato puede ser objeto de modificación en las siguientes condiciones y de acuerdo con el procedimiento fijado en el pliego citado: *(relatar las condiciones de los posibles modificados)*

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, en todo caso, el contrato podrá ser objeto de modificación cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

DÉCIMOSEXTA.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.

1.- PENALIDADES POR DEMORA. El contratista estará obligado a cumplir el plazo fijado para la ejecución del contrato. Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto del plazo establecido, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con la pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 193 de la LCSP.

2.- OTRAS PENALIDADES. El órgano de contratación aplicará en la ejecución del contrato las penalidades por incumplimiento defectuoso de la prestación o por incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución que, en su caso, estén establecidas en el apartado 22.4 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato.

3.- EJECUCIÓN DE LAS PENALIDADES.

Las penalidades se ejecutaran de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 22.4 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato.

El importe de las penalidades no incluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por el contratista.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción del mismo en las facturas que deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de ellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110. b) de la LCSP.

DÉCIMOSEPTIMA.- OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO COLECTIVO.

El adjudicatario tiene obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones salariales que respecto de sus trabajadores estén fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DÉCIMOCTAVA.- INFORMACIÓN A PROPORCIONAR POR EL CONTRATISTA.

El adjudicatario está obligado a proporcionar toda la información que le sea requerida por el órgano de contratación relacionada con este contrato, de conformidad con lo establecido en la D. A. Tercera de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

DÉCIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación acordará la resolución del contrato, y determinará los efectos de ésta en los supuestos señalados en la LCSP y, en su caso, en el pliego de cláusulas administrativas particulares. La resolución del contrato se realizará dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP.

VIGÉSIMA.- OTRAS CONDICIONES U OBLIGACIONES A INCLUIR EN EL CONTRATO.

(Se recogerán esta cláusula aquellas otras condiciones u obligaciones contractuales que quieran dejarse reflejadas expresamente en este contrato)

Y para que conste, y en prueba de conformidad por ambas partes, se extiende el presente documento por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

EL DIRECTOR ECONÓMICO,
PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO
P.D. (Resolución de 28 de septiembre de 2015 "BOCYL 7-10-2015")
EL DIRECTOR GERENTE DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO RÍO HORTEGA

Fdo.: D José Miguel GARCÍA VELA

EL ADJUDICATARIO
VALLADOLID AUTOMÓVIL, S.A.
CONSEJERO-DELEGADO

Fdo.: D. José Luis LÓPEZ VALDIVIELSO